

1 ...TARIO,

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

8

9

ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP ROMO

10

VEGA CIA. LTDA.

11

12

13

USD\$ 400,00

14

15

16

Escritura No. 2013-17-01-34-P

JPCP

18

DI 3 COPIAS

19

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

21

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

22

hoy día, jueves veintiuno de marzo de dos mil trece,

23

ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO

24

SALVADOR, Notario Trigésimo cuarto de este

25

Cantón, comparecen la señora BETTY ELENA ROMO

26

VEGA, de estado civil casada; y, el señor ALVARO

27

SANTIAGO VALLADARES ALDÁS, de estado civil

28

soltero, cada uno por sus propios y personales

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
2 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito,  
3 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
4 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de  
5 identificación que me fueron presentados y dicen:-  
6 que elevan a escritura pública la minuta que me  
7 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-  
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
9 sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de  
10 constitución de la Compañía de Responsabilidad  
11 Limitada, ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP  
12 ROMO VEGA CIA. LTDA., contenida en las  
13 siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA.-  
14 COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento  
15 de la presente escritura pública la señora BETTY  
16 ELENA ROMO VEGA ecuatoriana, de estado civil  
17 casada, empresaria, domiciliada en Quito; y  
18 ALVARO SANTIAGO VALLADARES ALDÁS  
19 ecuatoriano, soltero, abogado, domiciliado en Quito.  
20 Todos los comparecientes son personas capaces para  
21 contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.-  
22 VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-  
23 Los comparecientes convienen en constituir como en  
24 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad  
25 Limitada denominada ROUTING GOAL  
26 MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.,  
27 la que se registrá por lo dispuesto en la Ley de  
28 Compañías y las normas del presente estatuto.

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE ROUTING  
2 GOAL MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA.  
3 LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,  
4 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL:-  
5 Artículo Primero:- DENOMINACION.- La Compañía  
6 que se constituye se denomina ROUTING GOAL  
7 MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.  
8 CIA. LTDA. Artículo Segundo:- OBJETO SOCIAL:- La  
9 Compañía tendrá como objeto social: UNO.- Asesoría  
10 en la elaboración, seguimiento y control de la  
11 planificación estratégica, DOS.- Elaboración de sistemas  
12 de gestión e indicadores no balanceados de desempeño  
13 o cuadro de mando integral. TRES.- asesoría en la  
14 implementación de indicadores de gestión de empresas  
15 comerciales o industriales. CUATRO.- Realización de  
16 auditorías internas. CINCO.- Asesoría en la gestión de  
17 recursos humanos; implementación de procesos para la  
18 medición de clima organizacional de una empresa  
19 comercial o industrial; SEIS.- Venta a través de terceros  
20 de paquetes de software propios para la gestión  
21 empresarial; SIETE.- Gerencia de proyectos de  
22 tecnología; OCHO.- Outsourcing de servicios de  
23 tecnología; NUEVE.- Venta a través de terceros de  
24 equipos, dispositivos de tecnología; DIEZ.-Gestión de  
25 negocios comerciales; ONCE.- Asesoría en la  
26 implementación de sistemas de gestión de calidad  
27 basados en normas ISO (9001, 27000, 18000, 14000);  
28 DOCE.- Asesoría en infraestructura y tecnología de la

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 información, implementación de proyectos de  
2 tecnología. TRECE.- Asesoría, análisis, diseño e  
3 implementación de proyectos de ~~cableado~~ estructurado,  
4 redes y comunicaciones, hardware, Software, CCTV,  
5 videoconferencia, cámaras de seguridad, voip, telefonía  
6 ip.; y CATORCE.- Servicios de capacitación.- QUINCE.-  
7 Modelamiento y administración de procesos mediante  
8 herramientas ~~software~~. En desarrollo del objeto social la  
9 Compañía podrá:- A) .- Adquirir, tomar o dar en  
10 arrendamiento, o a cualquier otro título muebles e  
11 inmuebles; B) .- Abrir oficinas, sucursales o ~~agencias~~; C)  
12 .- Representar a personas naturales o jurídicas que  
13 tengan el mismo ~~o~~ similar objeto social; D) .-  
14 Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales  
15 o extranjeras que produzcan, comercialicen, importen o  
16 exporten bienes de los contemplados en el objeto social;  
17 E) Participar en la constitución, fusión o transformación  
18 de sociedades ~~que~~ tengan el mismo objeto social, igual,  
19 semejante, útil y complementario al de la compañía; F)  
20 .- Celebrar todo tipo de contratos con personas  
21 naturales o jurídicas con el objeto de lograr de ellas o  
22 para ellas la realización de las actividades que  
23 constituyen el objeto social; G) .- Abrir y mantener  
24 cuentas corrientes o de ahorro y celebrar cualquier tipo  
25 de contrato bancario. No podrá dedicarse al  
26 arrendamiento mercantil (leasing financiero). Artículo  
27 Tercero:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
28 Compañía, es la ciudad de Quito, pero podrá también

QUITO  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 establecer sucursales dentro o fuera del país ~~previa~~  
2 resolución de la Junta General y ~~observando~~ lo  
3 dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto.-  
4 DURACION.- La duración de la Compañía será de 50  
5 años contados desde la fecha de inscripción de este  
6 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se  
7 podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse  
8 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General  
9 en la forma prevista en la respectiva ley y en este  
10 contrato social.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL  
11 CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto:- CAPITAL  
12 SOCIAL:- El capital social es, de CUATROCIENTOS  
13 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
14 (U.S.D\$ 400), dividido en CUATROCIENTAS  
15 PARTICIPACIONES de UN DOLAR (U.S:\$ 1) cada  
16 una.- Por cada participación de un dólar el socio  
17 tendrá derecho a un voto.- Artículo Sexto.-  
18 NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE  
19 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son  
20 iguales, ~~acumulativas~~ e individuales.- Las  
21 participaciones que tiene el socio en la compañía son  
22 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro  
23 u otros socios de la compañía o de terceros previo el  
24 consentimiento ~~unánime~~ del capital social.- La cesión  
25 se hará por escritura pública observando lo dispuesto  
26 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-En  
27 la transferencia de participaciones los socios tendrán  
28 el derecho de preferencia. Las participaciones de cada

400  
18/11

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos  
2 fueren varios estarán representados en la compañía  
3 por la persona que designaren.- Artículo Séptimo.-  
4 AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de  
5 capital social, los socios tendrán derecho de  
6 preferencia para suscribirlo en proporción al número  
7 de participaciones sociales que cada uno posea, salvo  
8 resolución en contrario adoptada por la Junta  
9 General.- Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE  
10 APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio  
11 un certificado de aportación en el cual constará  
12 necesariamente su carácter de no negociable y el  
13 número de participaciones que por su aporte le  
14 corresponde.- Artículo Noveno.-  
15 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS  
16 BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se  
17 limita al monto de las participaciones sociales y  
18 percibirán los beneficios que correspondan a prorrata  
19 de la participación social pagada por ellos.- En  
20 general sus derechos, obligaciones y  
21 responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en  
22 el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de  
23 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL  
24 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA  
25 COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- GOBIERNO Y  
26 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada  
27 por la Junta General de Socios y administrada por el  
28 Presidente y Gerente General.- Artículo Décimo

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 Primero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
2 General formada por los socios legalmente  
3 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
4 compañía, la cual está facultada para resolver todos  
5 los asuntos relacionados con los ~~negocios~~ de la  
6 compañía y para tomar decisiones que juzgue  
7 conveniente en defensa de la misma.- Artículo  
8 Décimo Segundo.- QUORUM DE CONSTITUCION.-  
9 La Junta General no podrá considerarse válidamente  
10 reunida para deliberar en primera convocatoria si los  
11 concurrentes a ella no representan por lo menos más  
12 de la mitad del capital social.- La Junta General se  
13 reunirá en segunda convocatoria con el número de  
14 socios presentes, debiendo expresarse así en la  
15 referida convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.-  
16 QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en  
17 contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se  
18 tomarán por una mayoría que represente por lo  
19 menos el 51% del capital social. Los ~~votos~~ en blanco y  
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo  
21 Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS Y  
22 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son  
23 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el  
24 domicilio personal de la Compañía previa  
25 convocatoria del Presidente y/o Gerente General.-  
26 Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
27 menos una vez al año, dentro de los meses  
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de la Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en  
2 cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las  
3 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
4 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de  
5 nulidad.- Artículo Décimo Quinto:- JUNTAS  
6 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
7 artículos anteriores, las Juntas se entenderán  
8 convocadas y quedarán válidamente constituidas en  
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
11 siempre que se encuentre la totalidad del capital  
12 social pagado y los asistentes, quienes deberán  
13 *Acdd* suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten  
14 por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo  
15 Décimo Sexto.- CONVOCATORIAS.- Las  
16 convocatorias a Juntas Generales se realizarán  
17 mediante nota suscrita por el Gerente General y/o  
18 Presidente de la Compañía remitida a los socios con  
19 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de  
20 reunión; no se computarán a esos ocho días ni el día  
21 de la convocatoria ni el día de realización de la Junta.-  
22 La convocatoria será enviada por correo certificado al  
23 lugar más reciente registrado como domicilio del  
24 socio en la compañía o entregada personalmente.-  
25 Servirá de constancia de la notificación el matasellos  
26 de la oficina postal o la firma de recepción según el  
27 caso.- Artículo Décimo Séptimo.-  
28 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas  
2 Generales personalmente o por medio de  
3 representantes, en cuyo caso la representación se  
4 conferirá por escrito y con el carácter de especial para  
5 cada Junta, a no ser que el representante ostente  
6 poder notarial legalmente conferido.- El o los socios  
7 que representen por lo menos el diez por ciento del  
8 capital social podrán pedir al administrador que  
9 tenga esa atribución de acuerdo con los estatutos  
10 sociales, proceda a convocar la Junta General para  
11 tratar los asuntos que se indican en la petición  
12 correspondiente observando para el efecto el artículo  
13 ciento veinte en concordancia con el artículo  
14 doscientos trece de la Ley de Compañías.- Artículo  
15 Décimo Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE  
16 LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por  
17 el Presidente de la Compañía, actuará como  
18 Secretario el Gerente General, pero en caso de falta,  
19 ausencia o impedimento de cualquier de ellos  
20 ejercerán estas funciones las personas, sean estas  
21 socios o no de la Compañía, que fueren designadas en  
22 ese momento por la Compañía.- Artículo Décimo  
23 Noveno.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de  
24 celebrada una Junta General, deberá elaborarse una  
25 acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos,  
26 las cuales llevarán las firmas del Presidente y  
27 Secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles,  
28 escritas a máquina asimismo en el anverso como en el

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 reverso que deberán foliarse con numeración  
2 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el  
3 Secretariado.- De cada junta se formará un expediente  
4 que contendrá: copia del acta, documentos que  
5 justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de  
6 representación y los demás documentos que conozca  
7 la respectiva Junta General.- Artículo Vigésimo.-  
8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a)-  
9 Designar y remover por causas legales al Presidente y  
10 Gerente General de la Compañía; b).- Aprobar o  
11 rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas  
12 y ganancias e informes de los Administradores. c).-  
13 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades  
14 de la Compañía de acuerdo con la Ley.- d).- Autorizar  
15 el nombramiento de apoderados generales.- e).-  
16 Resolver el aumento o disminución del capital social  
17 y la prórroga de plazo de duración de la compañía.-  
18 f).- Autorizar la compra, enajenación o gravamen de  
19 bienes inmuebles de la compañía.- g).- Consentir en la  
20 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos  
21 socios de acuerdo con lo prescrito en la Ley de  
22 Compañías.- h) Acordar la disolución anticipada de la  
23 Compañía.- i)- Acordar la exclusión de uno o varios  
24 socios de la compañía, de acuerdo con las causales  
25 establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de  
26 Compañías.- j).- Dictar el reglamento o reglamentos  
27 que considere necesarios para el régimen de  
28 actividades y negocios de la Compañía.- En general

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 resolver todo aquello que es de su competencia de  
2 conformidad con la ley y con lo establecido en el  
3 presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos  
4 a los negocios sociales tomando las decisiones que  
5 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la  
6 compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- DE LA  
7 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-  
8 La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía le corresponde al Gerente General de la  
10 empresa.- En caso de falta o ausencia temporal o  
11 definitiva del Gerente General, será reemplazado por  
12 el Presidente y viceversa.- Artículo Vigésimo  
13 Segundo.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y  
14 DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta  
15 General por un período de DOS años y podrá ser  
16 indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se  
17 requiere ser socio de la Compañía.- Sus atribuciones y  
18 deberes son: a).- Supervigilar la buena marcha de la  
19 compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos  
20 Sociales; b).- Presidir las Juntas Generales.- c).-  
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
22 certificados de aportación.- d).- Suscribir con el  
23 Gerente General las actas de Juntas Generales cuando  
24 el Gerente actúe como Secretario; e).- Convocar a  
25 Juntas Generales de Socios, en caso de no hacerlo el  
26 Gerente General; f).- Subrogar al Gerente General en  
27 caso de falta, ausencia o impedimento de este  
28 administrador; g).- Las demás atribuciones que le

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 confiere la Ley y este estatuto sociales.- Artículo  
2 Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS  
3 ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido  
4 por la Junta General para un período DOS AÑOS,  
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser  
6 Gerente General no se requiere ser socio de la  
7 compañía. Son sus atribuciones: a).- Convocar a  
8 Juntas Generales.- b).- Suscribir conjuntamente con el  
9 Presidente los certificados de aportación.- c).-  
10 Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por  
11 causas legales.- d).- Nombrar apoderados generales  
12 previa la autorización de la Junta General.- e).-  
13 Elaborar el presupuesto anual de la compañía y  
14 someterlo a la aprobación de la Junta General de  
15 Socios.- f).- Organizar las oficinas de la compañía e  
16 impartir órdenes de trabajo.- g).- Presentar a la Junta  
17 General Ordinaria de Socios, un informe anual sobre  
18 la situación de la compañía, así como el balance  
19 general y el estado de pérdidas y ganancias de la  
20 misma.- h).- Manejar los fondos y bienes de la  
21 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir  
22 toda clase de actos y contratos así como de  
23 operaciones con bancos o cualquier otra institución  
24 de crédito, con personas naturales o jurídicas,  
25 inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio,  
26 firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. i).-  
27 Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad,  
28 archivo y correspondencia de la compañía.- j).-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 cualquiera de las causales establecidas en la Ley de  
 2 Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso  
 3 de liquidación se estará sujeto a las disposiciones  
 4 previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus  
 5 reformas.- Artículo Vigésimo Séptimo.-  
 6 INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la  
 7 compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES  
 8 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S. \$ 400),  
 9 el cual se encuentra suscrito y pagado de  
 10 conformidad con el siguiente cuadro:-----

11	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NO. PARTICIPAC
12		SUSCRITO	PAGADO	
13	BETTY ELENA ROMO	396	396	396
14	VEGA	4	4	4
15	ALVARO SANTIAGO			
	VALLADARES ALDÁS			
	TOTALES	400	400	400

17 El cien por ciento (100%) del Capital social encuentra  
 18 pagado y depositado en la Cuenta de Integración de  
 19 Capital. CLAUSULA QUINTA:- De acuerdo con lo  
 20 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la  
 21 Ley de Compañías, se designa para el cargo de  
 22 Gerente General y Representante Legal a la señora  
 23 BETTY ELENA ROMO VEGA y para el cargo de  
 24 Presidente al señor ALVARO SANTIAGO  
 25 VALLADARES ALDÁS. Cada uno de los  
 26 mencionados administradores desempeñará sus  
 27 funciones por un período de DOS años.- Usted señor  
 28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

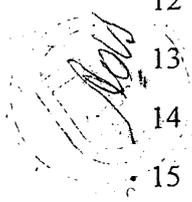
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Presentar a consideración de la Junta General un  
2 proyecto de reparto de utilidades, observando las  
3 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.-  
4 k).- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
5 impedimento de este administrador.- l).- Las demás  
6 atribuciones que le confiera a la Ley y estos  
7 Estatutos.- CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACION,  
8 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO  
9 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
10 Artículo Vigésimo Cuarto.- FISCALIZACION.- La  
11 fiscalización de la Compañía estará a cargo de la  
12 Junta General, la cual podrá cuando lo considere  
13 oportuno contratar los servicios de un fiscalizador,  
14 quien tendrá las facultades establecidas en el artículo  
15 DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE y siguientes de la  
16 Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.-  
17 Artículo Vigésimo Quinto.- REPARTO DE  
18 UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las  
19 utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata  
20 de las participaciones suscritas y pagadas de cada  
21 uno de los socios.- La Compañía formará un fondo de  
22 reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte  
23 por ciento del capital social, para lo cual segregará de  
24 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por  
25 ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la  
26 compañía termina el treinta y uno de diciembre de  
27 cada año.- Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCION Y  
28 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 estilo para el perfeccionamiento y plena validez de  
2 esta escritura pública.- f) DOCTORA GLORIA  
3 DORADO.- MATRÍCULA TRES MIL TRESCIENTOS  
4 VEINTINUEVE- COLEGIO DE ABOGADOS DE  
5 PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA  
6 QUE LAS COMPARECIENTES LA RATIFICAN  
7 EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los  
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta  
9 escritura íntegramente a las otorgantes por mí, el  
10 Notario, aquellas se ratifican en todo lo expuesto, y  
11 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
12 doy fe.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Betty Elena Romo Vega*

BETTY ELENA ROMO VEGA

C.C. 1803367067

*Alvaro Santiago Valladares Aldás*

ALVARO SANTIAGO VALLADARES ALDÁS

C.C. 180324085-0

EL NOTARIO,

*Alfonso di Donato Salvador*

EL NO...

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº. 180336706-7  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROMO VEGA  
BETTY ELENA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MERCED**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-20**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JUAN CARLOS  
FREIRE PERALVO**



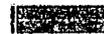
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROMO ROSALINO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VEGA BETY JEANNETT**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2012-08-02**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-08-02**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
GERENTE DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**  
**011 - 0232**                      **1803367067**  
NÚMERO DE CERTIFICADO                      CÉDULA  
**ROMO VEGA BETTY ELENA**

TUNGURAHUA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
AMBATO	SAN FRANCISCO	
CANTÓN	PATATEMBA	ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
el presente copia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado.

No. 101                      14 MAR. 2013

*[Signature]*  
Alfonso de Bonis Salazar  
NOTARIA TRIGESIMO CUARTA  
QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
180324085-0

APellidos y Nombres: **VALLADARES ALDAS ALVARO SANTIAGO**  
Lugar de Nacimiento: **TUNGURAHUA**  
Ambato  
La Merced  
Fecha de Nacimiento: **1986-06-31**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **Soltero**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: **VALLADARES SIXTO SALDINO**  
Apellidos y Nombres de la Madre: **ALDAS MARIA FIEDAD**  
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-02-03**  
Fecha de Expiración: **2021-02-03**

V4443V4442

00034188

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**045**      **1803240850**  
**045 - 0227**      **1803240850**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VALLADARES ALDAS ALVARO SANTIAGO**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
PROVINCIA      AMBATO      MATRIZ  
AMBATO      PARROQUIA      -  
CANTÓN      ZONA      -

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado  
en: *[Signature]* **14 MAR 2013**  
Quito



*[Signature]*  
Dr. Alfonso de Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489875  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUISHPE ERAZO MARISOL ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2013 15:07:39

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/04/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE ABRIL  
DE DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000011

**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, otorgada ante mí, con fecha 21 DE MARZO DE 2013; la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.13.001981, de fecha 17 de Abril de 2013, expedida por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.-, en los términos constantes de los respectivos instrumentos públicos.-

Quito, a 25 de Abril del 2013.

El Notario,



**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001981**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **21 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1788 de 16 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Abril de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7489875  
Nro. Trámite 1.2013.1111  
AHP/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 19809

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	18234
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	31/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	1948
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803367067	ROMO VEGA BETTY ELENA	Quito	SOCIO	Casado
1803240850	VALLADARES ALDAS ALVARO SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

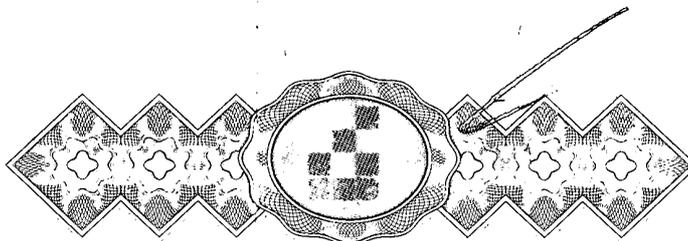
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	21/03/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001981
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARRON FARFAN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. 2 AÑOS R.L: G.G.



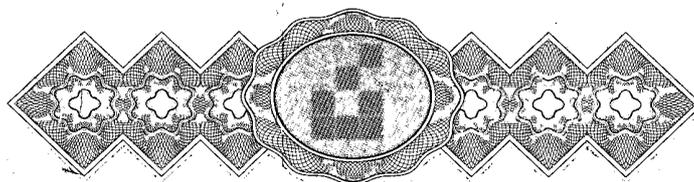
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19458

Quito, 21 de junio del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROUTING GOAL MANAGEMENT CORP ROMO VEGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO